



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-836-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría de Especial de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-004-004-04-16**, derivado de la revisión al proceso No. 2.9 “Aprobación de Fondos Rotativos de Recursos Externos”, ejecutado por servidores públicos de la Tesorería General de la República (TGR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno del proceso “Aprobación de Fondos Rotativos de Recursos Externos”, efectuado por servidores públicos de la Tesorería General de la República; **b)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso auditado; y, **c)** Identificar a los servidores públicos o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere, Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Sistema de Control Interno aplicado al Proceso TGR No. 2.9 “Aprobación de Fondos Rotativos de Recursos Externos”, se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-836-16

Interno (NTCI); **2)** Se Verificó el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso AUDITADO; y, **3)** En la referida auditoría, no se identificaron servidores públicos o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-004-004-04-16**, derivado de la revisión al proceso No. 2.9 “Aprobación de Fondos Rotativos de Recursos Externos”, ejecutado por servidores públicos de la Tesorería General de la República (TGR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cuatro (994) de las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior